





# DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

# SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 627

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor Juez especial de los detenidos gubernativos me dice lo que sigue:

«Encargado este Juzgado de la tramitación de expedientes a detenidos gubernativos para cuya resolución es necesario el informe de conducta emitido por las Alcaldías de los respectivos domicilios de los expedientados y repitiéndose con frecuencia el hecho de la tardanza excesiva en la contestación a los oficios en que se solicitan dichos informes, ruego a V. E. se digne ordenar a los Alcaldes la inmediata contestación a cuantos oficios reciban de este Juzgado, pues de otra forma se ve entorpecida la actuación ordenada por el Ministerio de Justicia.»

Por lo tanto, ordeno a los Alcaldes de esta provincia que contesten y emitan los informes que les interese el referido Juzgado; estando dispuesto a multar a todos aquellos que retrasen el despacho de los datos que se les interesa.

Valladolid, 21 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 629

### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía de rabía en el término municipal de Villaverde de Medina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de Villaverde de Medina.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootías.

Valladolid 21 de Febrero de

Valladolid, 21 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Emilio de Aspe Vaamonde

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Ordenación de pagos

Acordado por la Excma. Comisión Gestora proceder por vía de apremio contra los deudores a la Diputación, comprendiendo esta medida a los particulares, Entidades y Asociaciones hasta

fin del año 1938, y a los Ayuntamientos de la provincia hasta el tercer trimestre de dicho año, se hace público por este periódico oficial tal acuerdo y con respecto a los Ayuntamientos deudores, la publicación de este anuncio se verifica a los efectos del artículo 271 del Estatuto provincial, insertándose a continuación los Municipios deudores, a quienes se intenta seguir tal procedimiento.

Valladolid, 22 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *Eladio Ciancas*.

RELACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE TIENEN DEUDA CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VA-LLADOLID

Adalia.

Amusquillo.

Aguilar de Campos.

Aldea de San Miguel.

Ataquines. Becilla de Valderaduey. Berceruelo. Bobadilla del Campo. Campillo (El). Camporredondo. Casasola de Arión Castrejón. Castrillo de Duero. Castrobol. Castromonte. Castronuño. Castroponce de Valderaduey. Ceinos de Campos. Cervillego de la Cruz. Ciguñuela. Cogeces de Iscar. Corcos del Valle. Cuenca de Campos. Curiel. Esquevillas de Esqueva.

Fombellida. Fompedraza. Fuente el Sol. Gallegos de Hornija. Gomeznarro. Hornillos. Manzanillo. Megeces. Moral de la Reina. Moraleja de las Panaderas. Morales de Campos. Nava del Rey. Nueva Villa de las Torres. Olivares de Duero. Olmedo. Olmos de Esgueva. Palacios de Campos. Parrilla (La). Peñaflor de Hornija. Pesquera de Duero. Piña de Esgueva. Pollos. Pozaldez. Puente Duero. Quintanilla de arriba. Quintanilla del Molar. Quintanilla de Trigueros. Renedo de Esgueva. Roales. Roturas. Rubí de Bracamonte. San Martín de Valvení. San Pablo de la Moraleja. San Pedro de Latarce. San Román de Hornija. Santa Eufemia del Arroyo. Santovenia de Pisuerga. Serrada. Tamariz de Campos. Tordehumos. Tordesillas. Torrecilla de la Torre. Trigueros del Valle Urueña. Valdenebro de los Valles.

Valdunquillo. Valverde de Campos. Vega de Ruiponce. Velascálvaro. Ventosa de la Cuesta. Viana de Cega. Viloria. Villabáñez. Villaco de Esgueva. Villacreces. Villafrechós. Villafuerte de Esgueva. Villalán de Campos. Villalar de los Comuneros. Villalba de Adaja. Villalba de la Loma. Villalbarba. Villanueva de Duero. Villanueva la Condesa. Villanueva de los Caballeros. Villanueva de los Infantes. Villanueva de San Mancio. Villardefrades. Villasexmir. Villaverde de Medina. Villavicencio de los Caballeros. Zarza (La). Zorita de la Loma. Aldealbar. Alaejos. Bocigas. Iscar. Piñel de abajo. Valbuena de Duero Velilla. Castrodeza. Castroverde de Cerrato. Brahojos de Medina. Seca (La). Canalejas de Peñafiel. Llano de Olmedo. Geria. Ramiro. Boecillo. Villaesper. Villarmentero de Esgueva. Simancas. Villalba de los Alcores.

### Núm. 620

### Universidad de Valladolid

### Secretaría general

### ANUNCIO

Por doña María Lourdes Pascual, se ha solicitado el reconocimiento legal del Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en esta capital, calle de Santiago, número 74, dirigido por la misma, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la base X del artículo 1.º de la Ley de 20 de Septiembre del mismo año.

Se anuncia para general conocimiento, la incoación de tal expediente, por si alguien tuviera que oponer algún reparo a su tramitación, dentro del plazo legal

de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 20 de Febrero de 1939. – Tercer Año Triunfal. – El Secretario general, *F. Martín* Sanz. – V.º B.º: El Rector, *Julián* M. Rubio.

#### Núm. 593

### Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

#### RESOLUCIÓN

Vista la documentación enviada por don Felipe Sebal, solicitando instalar en la calle de Panaderos, número 67, como ampliación de su taller de chapistería, diversas máquinas de industria de labra de madera, se concede autorización para realizar la instalación solicitada, según se dispone en el Decreto de 20 de Agosto de 1938, debiendo sujetarse a las siguientes condiciones:

1.ª La ampliación se concede únicamente para la maquinaria que solicita, como ampliación de su industria, sin que pueda variarse sin autorización de esta Delegación de Industria, el nombre del propietario, ni la maquinaria de que se hace mención, y

2.ª No podrá ser esta industria objeto de traslado, sin autorización de esta Delegación.

Se extiende la presente autorización, para que el interesado pueda solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, el correspondiente permiso de instalación, debiendo dar cuenta a esta Delegación de Industria, una vez que se halle terminada, para extender el acta correspondiente, que servirá al interesado para solicitar el alta de Contribución correspondiente.

Valladolid, 17 de Febrero de 1939. – Tercer Año Triunfal. – El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

## Núm. 625

### INFORMACIÓN

Presentada por don Cayo Pérez Alonso, la documentación reglamentaria en solicitud de que se le conceda autorización para instalar en Medina del Campo, una pequeña industria para la fabricación de maletas, bolseros y juguetes, se abre información pública, por espacio de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas o entidades lo estimen oportuno, pue-

dan entablar ante esta Delegación de Industria (Santiago 2), el recurso que estimen pertinente, oponiéndose a la autorización para el funcionamiento de esta Industria.

Valladolid, 21 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

#### Núm. 626

#### RESOLUCIÓN

Por don Valeriano Burgoa Herrero, ha sido presentada la documentación reglamentaria en solicitud de que se le autorice para dar nuevamente de alta a su nombre, un molino de piensos adquirido en traspaso por el solicitante a don Julián Montejo Ramos, concediéndose la autorización solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª No podrá ampliarse el citado molino, sin la autorización correspondiente de esta Delegación de Industria, y

2.ª No podrá, asimismo, cambiar de propietario, sin autorización de esta Delegación.

Valladolid, 21 de Febrero de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAI

### Núm. 607

## Benafarces

Don Cirilo de la Cuesta Vergara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Benafarces, 17 de Febrero de 1939.—Cirilo de la Cuesta.

## Núm. 609

## Castronuño

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término, referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Castronuño, 17 de Febrero de 1939.-El Alcalde, Esteban Alonso.

#### Núm. 631

#### Zaratán

Don Demetrio Platón Cernuda, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año de 1938 y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar el día 25 del corriente mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Marzo, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También saber se hace a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zaratán, 20 de Febrero de 1939. Demetrio Platón.

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial